



Bogotá D. C., 16 de mayo de 2.018
CPNAA 1100 -

Señor
NELSON ENRIQUE FLECHAS OTÁLORA
C.C. No. 79.819.990 de Bogotá D.C
Representante Legal
SOLUTION COPY LTDA
Nit 830.053.669-5
Carrera 90 Nro 17 B -63 Bodega 23
Tel: 4122336 Ext. 113
E-mail: solutioncopy@hotmail.com
Bogotá D.C.

Referencia: Carta de aceptación de la oferta / Invitación Pública Nro. CPNAA-15-MC-2018
(Contrato de Prestación de Servicios Nro. 29 de 2018)

Respetado Señor:

Amablemente me permito comunicarle que su oferta presentada el día 09 de mayo de 2018 y radicada con el Nro. R-3626, cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos y términos de la Invitación Pública Nro. CPNAA-15-MC-2018 que forman parte integral del presente documento, razón por la cual le ha sido adjudicado el contrato objeto de la invitación de la referencia, cuyas características principales son:

1. **OBJETO:** "Servicio de arrendamiento de una (1) impresora multifuncional (impresión, escáner y fotocopiado) junto con el hardware, Software, soporte técnico, repuestos e insumos de tóner para el CPNAA"
2. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.855.200)** MCTE incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

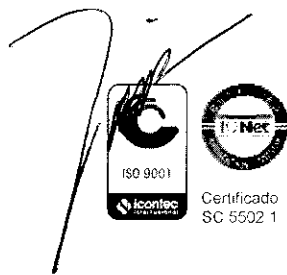
El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**, mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

- Doce pagos mensuales correspondiente al "Servicio de arrendamiento de una (1) impresora multifuncional (impresión, escáner y fotocopiado) junto con el hardware, Software, soporte técnico, repuestos e insumos de tóner para el CPNAA" recibido a entera satisfacción y una vez se verifique la correcta prestación del servicio requerido por el **CPNAA** y la radicación de la factura o documento equivalente correspondiente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y cajas de compensación familiar cuando corresponda.

Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos. Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**



4. CONDICIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que debían ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido, teniendo en cuenta lo anterior el sistema de arriendo de impresora debe contemplar las siguientes especificaciones técnicas:

- 1) El dispositivo ofrecido tiene que ser multifuncional, es decir debe contar con las funcionalidades de: impresión, escaneo y fotocopiado.
- 2) El dispositivo multifuncional ofrecido, debe ser un equipo nuevo.
- 3) Las impresiones deben ser liberadas a través de clave individual por cada usuario (aproximadamente 25 usuarios concurrentes).
- 4) El dispositivo multifuncional debe contar con una plataforma de administración del sistema de impresión a través de una interfaz web, con funcionalidades de: creación y configuración de usuarios con su respectiva clave de impresión, administración de cuotas de impresión, creación de perfiles de impresión, entre otras.
- 5) El escáner debe enviar los documentos escaneados al correo electrónico.
- 6) El sistema de arriendo de impresora debe ser soportado para 10.000 paginas mensuales y se deben incluir la totalidad de los consumibles durante 12 meses **(no se debe suministrar el papel)**.
- 7) El proveedor debe brindar el soporte técnico del dispositivo multifuncional y así mismo realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el óptimo funcionamiento del dispositivo las veces que sean necesarios sin incurrir en costos adicionales al valor contratado.
- 8) En el escenario en el que la reparación del dispositivo multifuncional supere 24 horas, el proveedor debe instalar y configurar en el CPNAA una multifuncional de las mismas características provisional mientras es solucionada la falla en el dispositivo base.
- 9) El proveedor debe brindar soporte telefónico en cuanto sea necesario y de no ser solucionado por este medio, el proveedor debe brindar el soporte técnico en sitio. La solución de una falla no puede exceder 12 horas.
- 10) Características técnicas mínimas del dispositivo ofrecido:

Tecnología de impresión	Láser
Resolución de impresión	Hasta 1200x1200 ppp
Tipo de impresión	Blanco y negro
Memoria	Mínimo 512 MB
Manejo de papel	A4, A5, Letter, Legal, Executive, Folio, Oficio, ISO B5, JIS B5, Sobre(Monarch, No.10, DL, C5), Personalizado
Velocidad de impresión	Mínimo 30 ppm
Ciclo trabajo mensual recomendado	Mínimo 10.000 páginas
Interfaz conectividad	USB 2.0 Alta Velocidad y Ethernet 10/100. Opcional: WiFi
Manejo de papel - Bandejas de entrada	Al menos: 1 bandeja multipropósito de mínimo 100 hojas de capacidad y 1 bandeja principal de mínimo 450 hojas de capacidad.
Resolución de escaneo	Hasta 600 x 600 ppp
Área máxima de escaneo	El área máxima de escaneo debe ser de al menos 8.5" x 14" pulgadas. Puede ser con ADF.
Tipo de escáner	Cama plana con alimentador ADF. Escaneo dúplex automático puede ser reversible
Capacidades Scan-to:	Bandeja de archivos, folder compartido, Email, Memoria USB, Servicios Web
Formatos de digitalización	Al menos jpg, tiff, pdf.
Cartucho de tóner o similar consumible	Tipo de cartucho de tóner o similar e indicar la duración, de acuerdo con la norma ISO/IEC 19752, 19798 y 24711
Consumo energía	Certificado Energy star
Almacenamiento	Disco duro mínimo 100 GB
Otras características	Impresión a doble cara, escaneo dúplex.
Compatibilidad	Windows 7, Windows 8, Windows Server 2012, Windows Server 2016 y Windows 10 pro
Copiado	Hasta 999 copias, funcionalidad dúplex, escala 25% a 400%
Panel de operación	Pantalla tacto sensible, botones de funciones (opcional)

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2) El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
- 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
- 4) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 5) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
- 6) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
- 7) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
- 8) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
- 9) Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.
- 10) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
- 11) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
- 12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- 13) Permitir al **CPNAA** realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestara el servicio objeto del contrato, previo aviso por parte del Supervisor del Contrato.
- 14) Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.
- 15) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 16) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- 17) Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato
- 18) Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**
- 19) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazos pactados.
- 2) Entregar e instalar en las oficinas del **CPNAA** el multifuncional objeto del presente proceso contractual, una vez suscrita y legalizada la carta de aceptación del mismo.
- 3) Realizar las visitas de mantenimiento preventivo y las correctivas necesarias, durante el plazo de ejecución del contrato, para el dispositivo multifuncional arrendado de acuerdo con la programación acordada con el supervisor del contrato.
- 4) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a lo detallado en el numeral **2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS**.
- 5) Informar a la supervisión del contrato las fallas técnicas encontradas en el dispositivo multifuncional.
- 6) Envío de los consumibles de impresión al **CPNAA** cuando el nivel de los mismos estén en el 10 %, entiéndase consumibles al tóner, tambor de impresión y demás suministros que requiera el dispositivo multifuncional arrendado, asimismo el proveedor debe realizar la recogida y disposición final segura de los consumibles terminados.
- 7) Realizar mantenimiento correctivo, cambio de partes y hacer las respectivas pruebas en el dispositivo multifuncional arrendado que garantice el correcto funcionamiento del dispositivo sin incurrir en gastos adicionales al contratado.



- 8) Responder personal y directamente por los mantenimientos realizados y en todo caso atender los requerimientos que en desarrollo del contrato efectúe el supervisor del mismo.
- 9) En caso de presentarse una falla técnica y/o tecnológica del dispositivo multifuncional arrendado mayor a 24 horas, el proponente deberá suministrar, configurar e instalar un equipo de igual o mayor capacidad, durante el tiempo de reparación y/o solución del caso.
- 10) Atender oportunamente todas las llamadas, correos electrónicos y demás consultas, para servicios correctivos, con un tiempo no mayor a 12 horas para la visita en sitio.
- 11) Disponer del recurso humano y tecnológico que debe contar con la formación y experiencia para la realización de las labores solicitadas, sin que se genere costo alguno adicional al valor del contrato para el **CPNAA**.
- 12) La multifuncional debe ser transportada, instalada y configurada en las oficinas del **CPNAA** sin generar costo alguno adicional al valor del contrato para el **CPNAA**.
- 13) Para efectuar los cambios de los repuestos y partes que se lleguen a requerir con ocasión al mantenimiento del dispositivo multifuncional arrendado, deberá garantizarse que éstos sean originales, nuevos, correspondan a la misma marca; así como responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de las partes instaladas.
- 14) Responder por las pérdidas y/o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a los equipos objeto de realización de los mantenimientos.
- 15) Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades del **CPNAA** y que se deriven del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA:

- 1) Pagar oportunamente el valor total del contrato de conformidad con lo estipulado.
- 2) Designar al trabajador que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- 3) Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
- 4) Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del **CONTRATISTA** suministrarla.
- 5) Facilitar la información y elementos que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con las actividades contratadas.
- 6) Realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestara el servicio objeto del contrato, cuando lo estime pertinente.
- 7) Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
- 8) Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por **EL CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar.
- 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. CLAUSULAS QUE REGIRAN LA FUTURA CONTRATACIÓN

A. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor de la oferta económica que presente el proponente o por el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

B. MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO.- Las partes contratantes declaran que en caso de ser necesario modificar el valor o el plazo del presente contrato, se debe celebrar una modificación contractual debidamente justificada en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia. El valor de la adición no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrita la modificación del contrato y efectuado el registro presupuestal que se requiere para tal fin. Las relacionadas con el plazo solo requerirán modificación suscrita por las partes.

C. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten previa justificación en el marco de las disposiciones legales que rigen la materia.

D. CADUCIDAD.- EL **CPNAA** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el **CONTRATISTA** incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia o se presenta alguno de los hechos constitutivos de





incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

E. CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del **CPNAA**, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

F. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del **CPNAA** que están consagrados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

G. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del **CONTRATISTA**, este pagará al **CPNAA** a título de pena una suma equivalente al 5% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el **CPNAA**, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente.

H. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Técnico Administrativo código 03 grado 02 de la Oficina Administrativa y Financiera de la Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo en el marco de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, *Ley 1474 de 2011*, Decreto 1082 de 2016 y en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia. El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013.

I. CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes acuerdan someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por la razón de la celebración del contrato, de su ejecución o liquidación como se indica en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

J. MULTAS: En virtud del principio de autonomía de la voluntad y conforme a lo expresado en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá imponer multas a la **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno. Dichas multas serán equivalentes al 1X1.000 diario del valor del contrato, y hasta un diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, este valor se descontará del comprobante de egreso correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CPNAA** imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para imposición de las multas bastará el informe del supervisor del contrato; con el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá a la **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor de **LA CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, el **CPNAA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato en los términos de lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

K. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.- De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 8) del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

L. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista mantener libre al **CPNAA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

M. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.



7. MECANISMOS DE GARANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que ampare los siguientes amparos, así:

- *De cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
- *De calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Atentamente,

DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISOR DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	
		Félix Alberto Rozo Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera	
		Jefferson Alejandro Salameca Moreno	Técnico administrativo código 03 grado 02 Administrativa y Financiera	
Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC/SJ			